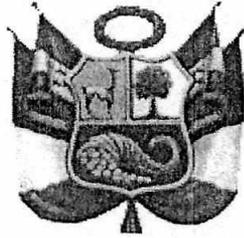


REPUBLICA DEL PERU



Resolución Viceministerial

Lima, 28 de noviembre de 2017 1254-2017-MTC/03

VISTO, el Informe N° 0149-2017-MTC/28, ampliado con Informe N° 2143-2017-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 723-2001-MTC/15.03 del 04 de setiembre de 2001, se otorgó autorización a la empresa **COMUNICADORES ASOCIADOS S.R.L.**, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en el distrito El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, con vigencia al 11 de setiembre del 2011;

Que, el literal b) del artículo 31 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, vigente a la fecha de vencimiento de vigencia de la autorización materia de evaluación, establecía que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión se extingue por el vencimiento del plazo de vigencia, salvo que se haya solicitado la respectiva renovación;

Que, el numeral 1 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, vigente a la fecha de vencimiento de la autorización materia de evaluación, precisa que la causal de extinción por vencimiento del plazo de vigencia de la autorización, prevista en el literal b) del artículo 31 de la Ley de Radio y Televisión, se configura cuando no se hubiere solicitado la renovación dentro del plazo establecido en el artículo 68;

Que, el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establece que la resolución que deja sin efecto o la configuración de alguna de las causales de extinción de la autorización, extingue todos los derechos que hayan sido otorgados;

Que, el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, vigente a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la autorización materia de evaluación, establece que la solicitud de renovación puede presentarse hasta el mismo día del vencimiento de la autorización; asimismo, se entendería por presentada la solicitud de renovación si a la fecha del término de vigencia de la autorización, los titulares de la autorización se encuentran operando y además que estén al día en sus pagos o cuenten con solicitud o con fraccionamiento vigente;

Que, mediante Informe N° 0149-2017-MTC/28, ampliado con Informe N° 2143-2017-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que se debe declarar extinguida al 12 de setiembre de 2011, la autorización otorgada a la empresa **COMUNICADORES ASOCIADOS S.R.L.** con Resolución Viceministerial N° 723-2001-MTC/15.03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Huancayo – Jauja – Concepción – Chupaca (antes distrito El Tambo, provincia de Huancayo), departamento de Junín, por encontrarse incurrido en la causal de extinción de la autorización prevista en el literal b) del artículo 31



de la Ley de Radio y Televisión, concordado con el numeral 1 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión (vigentes al 11 de setiembre de 2011), referida al vencimiento del plazo de vigencia de la autorización, por no haber solicitado la renovación de su autorización dentro del plazo señalado en el artículo 68 del citado Reglamento y por no encontrarse en el supuesto establecido en su segundo párrafo, al verificarse que la administrada no se encontraba al día en sus pagos a la fecha del término de vigencia de la autorización;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

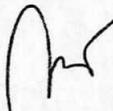
Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar que ha quedado extinguida al 12 de setiembre de 2011, la autorización otorgada a la empresa **COMUNICADORES ASOCIADOS S.R.L.** mediante Resolución Viceministerial N° 723-2001-MTC/15.03; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese y comuníquese



CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones

